



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2021-00096-00

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado VICTOR ALFONSO ABELLA PARDO como curador ad-litem para representar a la demandada **DINA LUZ DE LEON CANTILLO**, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de abril de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4003009-2015-00228-00

Dte. BANCO DE OCCIDENTE

Ddo. INGEMEDICA RIOS S.A.S.

OSWALDO JOSE ALMANZA QUIÑONEZ

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el control de legalidad previsto en el inciso 3° del art. 448 del Código General del Proceso, no advierte esta agencia judicial irregularidad alguna que genere nulidad de lo actuado, por lo tanto, se señala el día 23 de noviembre de 2021 a las 2 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo Camioneta de Placas KKM-777, Marca Nissan de servicio particular, Modelo 2012, Color Plata, Motor No. KA24-515096A, Chasis 3N6DD23T4ZK883482, embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada INGEMEDICA RIOS S.A.S., representada legalmente por el señor OSWALDO JOSE ALMANZA QUIÑONEZ.

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo previsto en el art. 444 del CGP en la suma de \$31.330.000 siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 470012041009 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Santa Marta).

Actúa como secuestre Florencio Vega Tirado, identificado con la C.C. 15.048.322.

La licitación se realizará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o LifeSize, comenzará a las 2:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el asunto el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado (tener contraseña) para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C.G del P.

Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la presentación de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizado sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, de manera física o virtual, lo cual podrán hacer dentro de la diligencia o dentro de los cinco (5) días anteriores a la misma. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 de la misma obra y una copia de su cédula de ciudadanía.

Así mismo, deberán los interesados aportar el correo electrónico al cual se les enviará el enlace para participar en la diligencia.

Expídase y publíquese aviso en el periódico HOY DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación de esta ciudad, el día domingo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 ibídem.

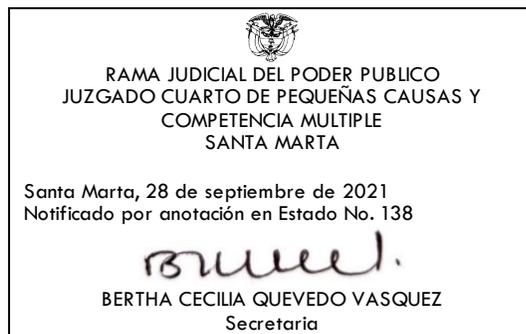
La constancia de la publicación del aviso, el historial del vehículo actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, serán allegadas con la antelación debida al correo del despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4003009- 2017-00276-00

Demandante: COOEDUMAG

Demandados: ARNULFO PEÑA VASQUEZ y OTRO

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al Dr. LATYNO GONGORA COLLANTE como apoderado del demandado ARNULFO PEÑA VASQUEZ, conforme al poder allegado al presente proceso.

Adviértase al apoderado que en fecha 20 de septiembre de la corriente anualidad, remitió por el correo institucional unos memoriales que no vienen dirigidos a este juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2021-00306-00

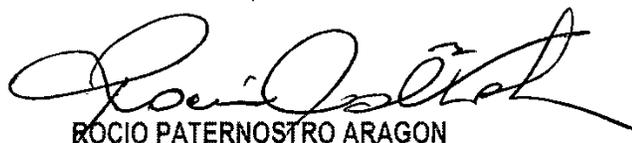
Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

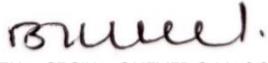
Nómbrese al abogado VICTOR ALFONSO ABELLA PARDO como curador ad-litem para representar a la demandada LIZ DALIETH GOMEZ CANTILLO, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 21 de abril de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: Proceso Ejecutivo No. 47-001-4189004-2019-00386-00
Dte. JUAN ANTONIO CALABRIA LOPEZ
Ddo. ELVIRA BEATRIZ YEPES DE BORJA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho niega la solicitud de impulso deprecada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado el 10 de septiembre del actual año, dado que la sentencia proferida no ha cobrado ejecutoria pues se encuentra en trámite del recurso de queja impetrado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2020-00433-00

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

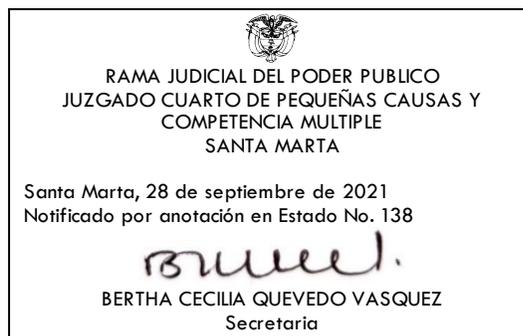
Nómbrese al abogado VICTOR ALFONSO ABELLA PARDO como curador ad-litem para representar a las demandadas VANESA GOMEZ CORMANE y GUADALUPE CORMANE WILCHES, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2020.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 20 de septiembre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 527.000
TOTAL	\$ 527.000

SON: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00861-00
Dte. SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.
Ddo. ALEX BALLESTEROS PADILLA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital	\$10.544.505
Intereses corrientes del 29-08-18 al 31-01-19		\$ 828.423
Intereses Moratorios del 01-02-19 al 31-08-2021		\$ 7.621.269
TOTAL :		\$ 18.994.197

SON: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA
Santa Marta, 28 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 138

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4003009- 2019-01044-00
Demandante: CONDOMINIO SANTA MARIA DEL MAR
Demandado: JUAN CARLOS ASURMENDI ZULETA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el informe rendido el día 23 de septiembre del año que avanza por el secuestre SAUL KLIGMAN CERVANTES, en el cual hace una relación de los ingresos y egresos que se han generado respecto del inmueble objeto de cautela. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2019-01096-00

Demandante: COOPENSIONADOS S C.

Demandados: ZURIA DE JESUS QUINTO MORELLY

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO JOSE SIRTORI GUAL como apoderado de la demandada ZURIA DE JESUS QUINTO MORELLY, conforme al poder allegado al proceso.

Previo a pronunciarse esta agencia judicial sobre la solicitud allegada al correo institucional el día 23 de septiembre de la presente anualidad por el apoderado por la parte demandada, encaminada a obtener la terminación del proceso por pago total de la obligación, póngase en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00534-00

Demandante: COOCREDIMED - COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION NIT. 9002191510
Demandada: FIDELINA MARIA JARABA DE LA CRUZ CC. 57.426.870

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de enriquecimiento sin causa, Siendo que la demanda cumple con todos los requisitos de ley exigidos para este tipo de proceso, se procederá con su admisión.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de enriquecimiento sin causa, presentada por **COOCREDIMED - COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION** a través de apoderado, contra **FIDELINA MARIA JARABA DE LA CRUZ**, tramítase por el procedimiento Verbal sumario.

SEGUNDO: Hágase la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y ss. Del Código General del Proceso.

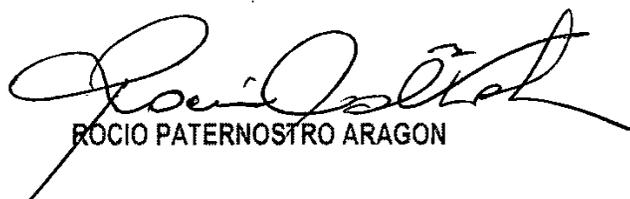
TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que la conteste.

CUARTO: Previo al decreto de medidas, ordénese a la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

QUINTO: Téngase a la Doctora. **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000352-00

Demandante: INMOBILIARIA C. GUTIERREZ S. EN C NIT. 901-1147636-4
Demandado: MARCO TULIO PALACIO ROSSETTE CC. 85.458.826

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Advierte el despacho que al momento de pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda por auto adiado 15 de Julio del año 2021, se ocurrió en error al reconocerle personería jurídica a la persona equivocada como se señaló en el Numeral CUARTO, por lo anterior se corrige el mencionado proveído en el sentido de indicar en nombre correcto al que se le otorga personería jurídica, **RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO**, como apoderado judicial de la parte demandante.

Al momento de notificar dicho Auto de mandamiento de pago, realícese la del presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000515-00

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Despacho a través de auto de fecha 19 de agosto de 2021 inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, evidenciándose que la subsanación de la demanda, no fue realizada en debida forma, por cuanto si bien se allegó el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble que se menciona en los hechos de la demanda, en este no se evidencia que haya sido dado como garantía por parte de la demandada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

RESUELVE:

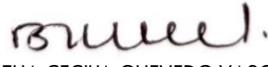
PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DIANA EMILCE ROA LOPEZ de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000526-00

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 19 de agosto de 2021 inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, evidencia que la subsanación de la demanda no fue presentada en debida forma, por cuanto si bien indicó la forma como obtuvo el canal digital del demandado, no aportó las evidencias o documentos de donde obtuvo dicha información, como lo expresa el Decreto 806 del 2020,

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por KAREN LORENA FUENTES FRANCO contra VICTOR ENRIQUE RUSSELL VIERA de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
CALLE 23 # 5-63 EDIF. BENAVIDES MACEA
E-mail: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-000537-00

Santa Marta, veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Despacho Judicial a través de auto de fecha 19 de agosto de 2021 inadmitió la demanda presentada a través de apoderado, evidencia que la subsanación de la demanda no fue presentada en debida forma, por cuanto si bien indicó la forma como obtuvo el canal digital del demandado, no aportó las evidencias o documentos de donde obtuvo dicha información, como lo expresa el Decreto 806 del 2020,

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL TERRALOFT contra ALDALBERTO HERRERA de conformidad por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase el presente proceso y sus anexos al apoderado de la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 28 de septiembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 138</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
--